

AVISO DE NOTIFICACIÓN número 041 de 2014

Dómine, Agosto 13, del 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días del envío de la citación al señor EDUARDO PASCUAS no ha sido posible practicar la notificación personal de Auto de Apertura No. 0J 031 del 26 de Mayo del 2014, proferida por Director Territorial del Caquetá CORPOAMAZONIA por el cual *"Se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra EDUARDO PASCUAS, titular de la cedula de ciudadanía No. 17.626.929, por movilizar productos forestales primarios con salvoconducto vencido"* procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial del Caquetá CORPOAMAZONIA por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario.

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y autentica de la Apertura No. 0J 031 del 26 de Mayo del 2014, por el cual *"Se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra EDUARDO PASCUAS titular de la cedula de ciudadanía No. 17.626.929, por movilizar productos forestales primarios con salvoconducto vencido"*.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al envío del aviso y que contra dicho auto no proceden los recursos toda vez que se trata de una providencia de trámite.

Anexo: Copia del auto No. 0J 031 del 2014, de fecha 26 de Mayo del 2014 en 5 folios y 10 paginas


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director territorial Caquetá

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67 Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19 Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel: (8) 4 29 66 41 - 4 35 74 56 Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
correo: corresponsabilidad@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031 – 2014

(Mayo 26)



Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra EDUARDO PASCUAS identificado con cédula de ciudadanía N° 17.626.929 por movilización de productos forestales primarios con salvoconducto vencido.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC	Versión: 1 0-2008	Página 1 de 10
Elaboró: Yiver Alexis González Monje Oficina Jurídica DTC Dependencia: Territorial Caquetá	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo Oficina: Asesora Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Fecha: 26 de Mayo del 2014	Fecha: 26 de Mayo del 2014	Fecha: 26 de Mayo del 2014

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, resolución 2086 de 2010 y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que mediante oficio N° 295 /DISTRITO III –ESSAJ -29 del 13 de mayo de 2014, el patrullero JEFERSON TRUJILLO PERDOMO Integrante de la Estación de Policía San José del Fragua deja a disposición de la Dirección Territorial del Caquetá de CORPOAMAZONIA, catorce (14) ms cúbicos de madera, motivo de la incautación por presentar salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica vencido

Que siendo aproximadamente las 01:53 horas, mediante ejecución de puesto de control registro e identificación de personas y vehículos, ubicado sobre la carrera 3 N° 2 – 35 Barrio Centro del Municipio de San Jose del Fragua, personal adscrito a la Estación de Policía de San Jose del Fragua, procede a realizar registro y solicitud de documentación de rigor a vehículo camión tipo estacas, marca DODGE, de placas GMC 265, adscrito a la empresa TRANS OPER, el cual era conducido por el señor EDUARDO PASCUA, identificado con CC No. 17.626.929 de Florencia (Caquetá), 60 años de edad, fecha de nacimiento 05 de marzo de 1954, de ocupación conductor, residente en el Municipio de Piamonte (Cauca) sin más datos, vehículo que es registrado momentos en que se encontraba transportando 14 metros cúbicos de madera de diferentes especies según SUN N° 1139217 del 08 de mayo de 2014, se procede a realizar la incautación de la madera en mención por presentar guía de movilización vencida.

Que adjunto al oficio suscrito por el Patrullero JEFERSON TRUJILLO PERDOMO, se encuentra acta de incautación de especímenes de fauna y flora N° 0073052 del 13 de mayo de 2014, salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica No 1139217 del 08 de mayo de 2014 con fecha de vencimiento 12

Ente: Caquetá/Decomisos Flora Proceso Sancionatorio 095 2014/Decomisos madera/Auto de apertura DTC No. OJ 031 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo. Cra 17 No 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Teneira Cra 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia Cra 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031 – 2014
(Mayo 26)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra EDUARDO PASCUAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.626.929, por movilización de productos forestales primarios con salvoconducto vencido"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1 0-2008

Página 2 de 10

de mayo de 2014.

Que allegado el informe mencionado, este despacho ordena a los contratistas MARIA EUGENIA ALDANA y YOVANNI ORTIZ TRUJILLO, realizar las actuaciones respectivas elaborando el acta de decomiso preventivo de fecha 20 de mayo de 2014, donde consta el decomiso de TRES METROS CUBICOS (3 m³) de la especie Avichuri, DOS COMA CINCO METROS CUBICOS (2,5 m³) de Otoba Parvifolia, TRES METROS CUBICOS (3 m³) de Arenillo, DOS COMA CINCO METROS CUBICOS (2,5 m³) de Caimo y TRES METROS CUBICOS (3 m³) de Cancho, en bloque, especie forestal aserrada, que queda bajo custodia del señor GILBERTO MORENO PEDRAZA, titular de la cédula de ciudadanía N° 96.350.399 de Doncello, en calidad de secuestre depositario

Que se elabora acta de avalúo de fecha 20 de mayo de 2014, realizada por la contratista Ingeniera Forestal MARIA EUGENIA ALDANA VERA, donde consta que las especies decomisadas corresponde a: TRES METROS CUBICOS (3 m³) de la especie Avichuri, DOS COMA CINCO METROS CUBICOS (2,5 m³) de Otoba Parvifolia, TRES METROS CUBICOS (3 m³) de Arenillo, DOS COMA CINCO METROS CUBICOS (2,5 m³) de Caimo y TRES METROS CUBICOS (3 m³) de Cancho, en bloque, especie forestal aserrada, donde consta que el producto forestal, tiene un valor comercial de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 3.540.630,00) MCTE.

Que se allega igualmente el Concepto técnico No. 340 de 20 de Mayo de 2014, por parte de la contratista MARIA EUGENIA ALDANA, donde consta:

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE CORPOAMAZONIA

Que el día (sic) 20 de Mayo de 2014, se realiza por parte de CORPOAMAZONIA, la verificación de los hechos correspondientes a los productos forestales decomisados, los cuales de acuerdo a los argumentos presentados (sic) los patrullero e (sic) la Policía Nacional JEFERSON TRUJILLO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía 1.081.157.414, productos se encuentran (sic) transportando por vía terrestre en un vehículo tipo camión marca placas GMC 265

Asunto : Decomiso preventivo
Clase del recurso : Flora – Avichuri (bromisimun potabile), Otoba (otoba parvifolia), Arenillo (Eisma Unicatum), Caimo (Pouteria Caimito) y Cancho (Qualea Sprucei)
Identificación del presunto infractor : EDUARDO PASCUAS

Ruta Caquetá-Decomisos Flora-Procesos Sancionatorios PS 2014-Decomisos madera Auto de apertura DTC No. OJ 031 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4298267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4296257

Sede Territorial Amazonas: Tenejia, Cra. 11 12-45 Tel: 57 8 5925064, 5927639 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto Tel: 57 8 4356894, 4351870 Fax: 57 8 4357456

AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031 – 2014

(Mayo 26)



Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra EDUARDO PASCUAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 17 626 929 por movilización de productos forestales primarios con salvoconducto vencido

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 3 de 10

Volumen total

Catorce metros cúbicos (14 m³)

NECESIDAD DE IMPONER MEDIDA PREVENTIVA

Establecimiento de la necesidad de imponer medida preventiva SI ☒ NO ☐

Por lo anteriormente expuesto se

CONCEPTUA

PRIMERO: La policía ambiental del municipio de San Jose (sic) del fragua realizó (sic) la incautación de catorce metros cúbicos (14 m³) de bloques de madera de especie forestales Avichuri (bromisimun potabile) Otobo (otoba parvifolia), Arenillo (Eisma Unicatum), Caimo (Pouteria Caimito) y Cancho (Qualea Sprucei) del señor EDUARDO PASCUAS identificado con la cédula de ciudadanía numer 17 626 929 quien se encontraba realizando la movilización de la madera.

SEGUNDO: La oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, debe realizar el decomiso preventivo del producto forestal, de las especies forestales Avichuri (bromisimun potabile), Otobo (otoba parvifolia), Arenillo (Eisma Unicatum), Caimo (Pouteria Caimito) y Cancho (Qualea Sprucei) correspondiente a un volumen de Catorce metros cúbicos (14 m³) a través de un proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental (PASA).

TERCERO: Comuníquese el presente Concepto Técnico a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, CORPOAMAZONIA, para los fines pertinentes".

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que antes de adentrarnos en el estudio de las situaciones fácticas que preceden la actuación administrativa en referencia, es necesario precisar el tránsito de la normatividad que ha regido los aprovechamientos forestales en Estado Colombiano, para lo cual se estudia en orden cronológico la normatividad que rige el tema.

a.)- La Constitución Política de 1991, estipula en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad de ambiente de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano

En la Ciudad de Florencia, 14 de mayo de 2014. Proceso Administrativo Sancionatorio PASA 2014 Decomiso madera Auto de apertura DTC No. OJ 031 de 2014

Sede Principal: Mocoa - Putumayo, Cra. 1ª No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Letícia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto, Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 57 8 4357456



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031 – 2014

(Mayo 26)

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra EDUARDO PASCUAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.626.929, por movilización de productos forestales primarios con salvoconducto vencido

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 4 de 10

proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano

b.)- El Código Nacional de los Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974) definió en su compendio articulado los siguientes conceptos inherentes al medio ambiente, tal como paso a describir:

Artículo 2º: El medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. El medio ambiente está constituido por la atmosfera y los recursos renovables y no renovables.

Artículo 4º: Se entiende por contaminación la alteración del medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del medio ambiente o afectar los recursos de la nación o de particulares.

Artículo 223º.- Todo producto forestal primario que entre al territorio Nacional, salga o se movilice dentro del él debe estar amparado por permiso.

Artículo 224º.- *Cualquier aprovechamiento, procesamiento primario, movilización o comercialización de productos forestales realizados sin sujeción a las normas del presente Código o demás legales, será decomisado, pero por razones de índole económica o social, se podrán establecer excepciones.*

c.)- El artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, establece "Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

d.)- El artículo 75º ibídem, define los requisitos que debe contener los salvoconductos de movilización a saber: "Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de

Ruta: Caquetá Decomisos Flora-Procesos Sancionatorios PS 2014-Decomisos madera-Auto de apertura DTC No. OJ 003 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 1ª No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295258

Sede Territorial Amazonas: Tefiera, Cra. 11, 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto, Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 57 8 4357456

AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031 – 2014

(Mayo 26)



Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra **EDUARDO PASCUAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17 626 929, por movilización de productos forestales primarios con salvoconducto vencido.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 5 de 10

productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas, deberán contener:

a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización);

b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga;

c) Nombre del titular del aprovechamiento;

d) Fecha de expedición y de vencimiento;

e) Origen y destino final de los productos;

f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento;

g) Clase de aprovechamiento;

h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados;

i) Medio de transporte e identificación del mismo;

j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular

Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.

e) El artículo 78° del Decreto 1791 de 1996, establece: "Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento"

f) El artículo 79° del Decreto 1791 de 1996, establece: "Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional"

Este Cagaeta Decretos y Flora Procesos Sancionatorios PS 2014-Decretos madera Auto de apertura DTC No. OJ 0031 de 2014

Sede Principal: Mision Petamayo, Cra. 1ª No. 14-83, Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642, Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Anázenas, Fátima, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá, Pácora, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto, Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 57 8 4357456



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031 – 2014

(Mayo 26)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra EDUARDO PASCUAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 17 626 929, por movilización de productos forestales primarios con salvoconducto vencido"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1 0-2008

Página 6 de 10

g.)- El artículo 80° del Decreto 1791 de 1996, establece **"Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley"**

h.)- El artículo 81° del Decreto 1791 de 1996, establece: "Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles"

C. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 señala que la titularidad de la potestad sancionatorio en materia ambiental la ejerce el Estado, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Que de conformidad con el parágrafo del mentado artículo, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que la ley en mención establece el procedimiento sancionatorio indicando lo siguiente:

"Artículo 18°.- Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos"

"Artículo 24°.- Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, dehen

Ruta: Caquetá-Deceñis-Florencia-Procesos Sancionatorios PS 2014-Deceñis madera/Auto de apertura DTC No. OJ 031 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4294260, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295544

Sede Territorial Amazonas: Tenejía, Cra. 13-12-15 Tel: 57 8 5925961, 5927619 Fax: 57 8 5925965

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Em 3 vía aeropuerto Tel: 57 8 4356881, 4357870 Fax: 57 8 4357159

AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031 – 2014

(Mayo 26)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra EDUARDO PASCUAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.626.929, por movilización de productos forestales primarios con salvoconducto vencido"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 7 de 10

estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.

El acto administrativo que contenga el pliego de cargos, deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto ()

"Artículo 25° - Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite".

D. FORMULACIÓN DE CARGOS PARA EDUARDO PASCUAS

Que el señor EDUARDO PASCUAS en calidad de transportador de los productos forestales, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.626.929, infringió presuntamente la normatividad ambiental al movilizar catorce (14) metros cúbicos con el salvoconducto N° 1139217 vencido, transgrediendo la normatividad ambiental, específicamente el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, el artículo 74, 75, 78, 79, 80 y 81 del Decreto 1791 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto se.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de EDUARDO PASCUAS titular de la cédula de ciudadanía No. 17.626.929, en calidad de transportador del producto forestal decomisado, cometiendo con su actuar una presunta infracción ambiental, de acuerdo a las razones expuestas en el presente proveído

SEGUNDO: Formular cargos en contra de EDUARDO PASCUAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.626.929 de Florencia (Caquetá), en calidad de transportador del producto forestal decomisado, imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite D FORMULACIÓN DE CARGOS por infracción a las normas ambientales que fueron incluidas en los fundamentos de derecho del presente auto.

Ruta: Caquetá-Decomisos/Fran-Procesos Sancionatorios PS 2014/Decomisos madera/Auto de apertura DTC No. OJ 0031 de 2014

Sede Principal: Madera, Putumayo, Cra. 13 No. 14-85 Tel: 57 8 4295263, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Tena, Cra. 11 42-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 Vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 57 8 4357456



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031 – 2014

(Mayo 26)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra EDUARDO PASCUAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.626.929, por movilización de productos forestales primarios con salvoconducto vencido"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 8 de 10

TERCERO: En cumplimiento del artículo 12, 32 y 36 de ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente proceder al levantamiento de la medida preventiva impuesta por parte de la autoridad de policía del Municipio de San José del Fragua sobre el vehículo camión de estacas, de placas GMC 265 y sobre los productos forestales, teniendo en cuenta que según concepto técnico N° 340 de 2014, los productos forestales corresponden al volumen y las especies autorizadas en el salvoconducto de movilización No. 1139217 del 08 de mayo de 2014, para lo cual se ordena hacer entrega del mismo al señor EDUARDO PASCUAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.626.929 de Florencia (Caquetá).

CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, los siguientes.

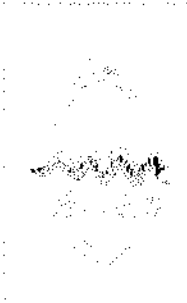
- 1) Oficio DTC – 099 de fecha 23 de Mayo de 2014 suscrito por el Director de la Territorial Caquetá dejando a disposición los documentos relacionados con un decomiso de madera.
- 2) Oficio N° 295 /DISTRITO III –ESSAJ -29 del 13 de mayo de 2014, el patrullero JEFERSON TRUJILLO PERDOMO Integrante de la Estación de Policía San José del Fragua deja a disposición de la Dirección Territorial del Caquetá de CORPOAMAZONIA, catorce (14) ms cúbicos de madera, motivo de la incautación por presentar salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica vencido.
- 3) Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0073052 de fecha 13 de Mayo de 2014.
- 4) Original Salvoconducto único de movilización N° 1139217 del 08 de mayo de 2014.
- 5) Copia del inventario del vehículo de placas GMC 265, marca DODGE, adscrito a la empresa TRANS OPER.
- 6) Copia de la cédula de ciudadanía del señor EDUARDO PASCUAS, y documentos del vehículo.
- 7) Acta de decomiso preventivo DTC- 001 – 070 – 2014 de fecha 20 de Mayo de 2014, suscrita por la contratista MARIA EUGENIA ALDANA VERA, donde consta el decomiso de TRES METROS CUBICOS (3 m³) de la especie Avichuri, DOS COMA CINCO METROS CUBICOS (2,5 m³) de Otoba Parvifolia, TRES METROS CUBICOS (3 m³) de Arenillo, DOS COMA CINCO METROS CUBICOS (2,5 m³) Caimo y TRES METROS CUBICOS (3 m³) Cancho, en buen estado, designando como secuestre

Ruta: Caquetá-Decomisos Flora-Procesos Sancionatorios, PS 2014-Decomisos madera-Auto de apertura DTC No. OJ 031 de 2014

Sede Principal: Mosca, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296643, 4296642 Fax: 57 8 4295253

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 E2-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto, Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031 – 2014

(Mayo 26)

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra EDUARDO PASCUAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 17 626 929, por movilización de productos forestales primarios con salvoconducto vencido

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 9 de 10

- 8) depositario al señor GILBERTO MORENO PEDRAZA, titular de la cédula de ciudadanía No. 96.350.399.
- 9) Acta de avalúo N° DTC – 001 – 071 – 2014 de fecha 20 de Mayo de 2014 realizada por la contratista MARIA EUGENIA ALDANA VERA, donde consta que las especies decomisada corresponde a donde consta el decomiso de TRES METROS CUBICOS (3 m³) de la especie Avichuri, DOS COMA CINCO METROS CUBICOS (2.5 m³) de Otabo Parvifolia, TRES METROS CUBICOS (3 m³) de Arenillo, DOS COMA CINCO METROS CUBICOS (2.5 m³) Caimo y TRES METROS CUBICOS (3 m³) Cancho, en buen estado, avaluada en TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 3.541.630.00) MCTE.
- 10) Concepto Técnico No 340 del 20 de Mayo de 2014, suscrito por la contratista MARIA EUGENIA ALDANA VERA.

QUINTO: Ordenase como pruebas las siguientes:

1. Allegar los antecedentes ambientales del investigado y su estratificación socioeconómica.
2. Las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

SEPTIMO: Las demás que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

OCTAVO: Notificar en forma personal al señor EDUARDO PASCUAS o por aviso en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concédase diez (10) días para contestar los cargos por sí o por medio de apoderado y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias; así como podrá conocer y examinar el expediente.

NOVENO: Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Caquetá.

Procuraduría Decomisos Flora Proceso: Sancionatorios PS 2014 Decomiso: Caudera Auto de apertura DTC No. OJ 0031 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 11 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Teticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto, Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 57 8 4357456



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 031 – 2014
(Mayo 26)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra EDUARDO PASCUAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.626.929, por movilización de productos forestales primarios con salvoconducto vencido"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

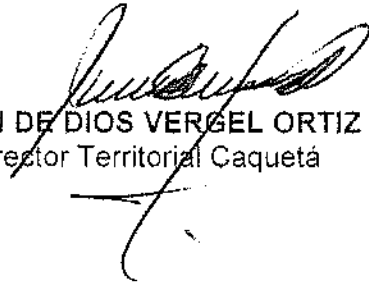
Versión: 1.0-2008

Página 10 de 10

DÉCIMO: Contra este auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014)


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá